

INFOCOMEX 2018-039

Lunes, 19 de noviembre de 2018

Temas en este informativo:

- **Se levanta la medida correctiva aplicada a las importaciones a consumo de azúcar, originarias de la CAN.**

Las importaciones a consumo de azúcar que se realicen bajo las subpartidas 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.10.00, 1701.99.90.10 y, 1701.99.90.90 y que sean originarias de los países miembros de la CAN ya no estarán sujetas a la aplicación de medidas correctivas.

Fuente: Resolución No. 019-2018 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada en el Registro Oficial No. 370 el 19 de noviembre de 2018.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 019-2018 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Levantar la medida correctiva aplicada a las importaciones a consumo de azúcar clasificadas en las subpartidas arancelarias 1701.14.00.00 (-- Los demás azúcares de caña), 1701.91.00.00 (-- Con adición de aromatizante o colorante), 1701.99.10.00 (--- Sacarosa químicamente pura), 1701.99.90.10 (---- Orgánico Certificado) y 1701.99.90.90 (---- Los demás) originarias de los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN); adoptada mediante Resolución COMEX No. 030-2017 de 15 de diciembre de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 152 de 03 de enero de 2018, en virtud de lo establecido en la Resolución SGCAN No. 2005, publicada en la Gaceta Oficial No. 3291 el 25 de mayo de 2018.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogada la [Resolución No. 030-2017](#) adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de diciembre de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 152 de 03 de enero de 2018; y, cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 24 de octubre de 2018 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)